

AUTOCONTROL DE LA COMUNICACIÓN COMERCIAL
Conde de Peñalver 52
28006 MADRID

Madrid, 28 de septiembre de 2007

D. Alejandro Perales Albert, en nombre y representación de la Asociación de Usuarios de la Comunicación, de la que es Presidente, viene a presentar, por medio de este escrito y ante el JURADO DE AUTOCONTROL, reclamación contra una campaña de **PULEVA**, en base a las siguientes alegaciones:

De hecho

1. La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC, en adelante) es una asociación, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/84 General para la defensa de los consumidores y usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de consumidores del Instituto Nacional de Consumo y es miembro del Consejo de Consumidores y Usuarios creado en desarrollo de la Ley 26/84.
2. Esta Asociación está legitimada para intervenir, administrativa y judicialmente, ante supuestos de publicidad ilícita por, entre otras, la ley 26/84, la ley 34/88 general de publicidad y la ley 3/91 de competencia desleal, la ley 7/98 sobre condiciones generales de la contratación y la ley 22/1999 que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva europea de Televisión sin Fronteras.
3. En el marco de nuestra actividad de seguimiento e identificación de ilícitos publicitarios hemos detectado un anuncio en prensa de **PULEVA** en el que se promociona el producto denominado "**Leche PULEVA MAX ENERGIA + CRECIMIENTO + OMEGA 3 DHA**". En dicho anuncio se afirman, entre otras cosas: "*ayuda a tu hijo a encontrar la fuente del conocimiento*", "*para el desarrollo del cuerpo y la mente*", "*los omega 3 DHA son necesarios para la construcción del cerebro y la retina*",

"presentes en la leche materna".

4. Consideramos que algunos aspectos de esta publicidad contravienen la legislación vigente y, por ende, el Código de AUTOCONTROL, por lo que a continuación se señala.

De derecho

1. El **Reglamento (CE) número 1924/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, señala en su artículo 14, relativo a las declaraciones de reducción del riesgo de enfermedad y declaraciones relativas al desarrollo y la salud de los niños:

1. Las declaraciones de propiedades saludables que describen o se refieran a:

a) la función de un nutriente o de otra sustancia en el crecimiento, el desarrollo o las funciones corporales, o

b) las funciones psicológicas y comportamentales

(...)

y que se indiquen en la lista prevista en el apartado 3 podrán efectuarse, sin someterse a los procedimientos establecidos en los artículos 15 a 19 (procedimiento de autorización comunitaria), siempre que:

i) se basen en pruebas científicas generalmente aceptadas, y

ii) sean bien comprendidas por el consumidor medio.

En consecuencia, se solicita del Jurado de esta Asociación que declare ilícita la publicidad reclamada, y requiera a **PULEVA** su cese o rectificación inmediatos.

Fdo: Alejandro Perales Albert
Presidente